

**BOLETIN OFICIAL**

DEL

**PRINCIPADO DE CATALUÑA.****PRECIOS DE SUSCRICION:**

Por trimestre en España 12 reales mientras  
salga 3 veces por semana.  
Números sueltos. . . . . 50 cents.

DIOS,

**PATRIA, REY, FUEROS.**

Se suscribe en todas las Comandancias mi-  
litares y dependencias de la Diputacion.

Sale este periódico los MIÉRCOLES y SÁ-  
BADOS.

*La Diputacion de Cataluña declara obligatoria para todos los Ayuntamientos del Principado, la suscripcion á este Periódico oficial.*

**SECCION OFICIAL.**

**Dios, Patria y Rey.--Ejército Real de Cataluña.  
Comandancia General.  
E. M. G.**

A fin de evitar los perjuicios que se originan de la publicacion de varios periódicos oficiales, y hallándose ya establecido el BOLETIN de la Exma. Diputacion á Guerra de este Principado, he tenido por conveniente disponer:

1.º Que en lo sucesivo no sé publique en el Principado de Cataluña, otro periódico oficial que el BOLETIN que se halla á cargo de la Exma. Diputacion á Guerra que tomará el nombre de **Boletin Oficial del Principado de Cataluña**, y que será el Órgano oficial de todas las Autoridades del Principado.

2.º Los periódicos que hasta la fecha han venido publicándose como oficiales de una provincia ó demarcacion determinada, perderán esta consideracion quedando como políticos y particulares.

3.º Los periódicos que se publican en el Principado y los que se publiquen en lo sucesivo no insertarán noticia ni disposicion alguna oficial, que no se halle publicada en el **Boletin Oficial del Principado de Cataluña**. A este objeto todas las Autoridades así civiles como militares, se dirigirán al citado BOLETIN, para la publicacion de las disposiciones particulares y anuncios oficiales de sus respectivas localidades.

4.º Los periódicos del Principado solamente podrán publicar, antes de serlo en el BOLETIN OFICIAL, aquellas noticias ó disposiciones oficiales que les sean trasladadas por el E. M. G. del Ejército para su publicacion.

5.º Todas las Autoridades civiles y militares de Cataluña que hasta la fecha venian obligadas á tener un periódico oficial determinado, segun la provincia á

que pertenecian, vendrán obligadas desde el 1.º de Enero de 1875 á tener el **Boletin Oficial del Principado de Cataluña** en sustitucion de los que han tenido hasta la fecha.

6.º El **Boletin Oficial del Principado de Cataluña**, no publicará noticia alguna oficial referentes al Ejército de operaciones, que no le sea comunicada por el E. M. G. del Ejército.

Cuartel General de Moyà 12 Diciembre de 1874.

El Teniente General en Jefe del Ejército y Presidente de la Diputacion á Guerra,

**R. Tristany.**

Para que sean mas conocidas y públicas las atribuciones que corresponden á la Diputacion, ha dispuesto que en el primer número de su BOLETIN OFICIAL, se inserte el Real Decreto que se las confiere y su tenor es el siguiente:

**Ejército Real de Cataluña.-Comandancia General.  
Secretaria.**

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 2 del mes de Agosto último, dice al Exmo. Sr. Conde de Aviño lo siguiente:

«Exmo. Sr.:—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, Gobierno político y Hacienda con fecha 26 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:—S. M. el Rey N. S. (q. D. g.) se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Mucho tiempo hace que Mi Real atencion viene fijándose preferentemente en el estado poco satisfactorio en que se encuentra la Administracion civil en el Principado de Cataluña. Dificultades gravísimas, nacidas principalmente de los profundos obstáculos que se han opuesto desde el principio de la Campaña á la organizacion y desarrollo de aquel esforzado Ejército han contribuido poderosamente á impedir que la Administracion funcionara con la regularidad y tino que lo apremiante de las circunstancias requería.—Hoy que afortunadamente el Ejército del Principado con su perseverancia y heroismo ha alcanzado un brillante estado de instruccion y disciplina, es llegado el momento de establecer sobre sólidas bases una Administracion que atienda diligentemente á la organizacion de todos los ramos y servicios públicos de su competencia; Administracion que trabajando con lealtad y con celo en la gestion de los intereses puestos bajo su custodia, preste el mas eficaz y resuelto apoyo á las armas Reales, en la grandiosa empresa de la regeneracion de la Patria; Administracion en fin, que tomando por norte los principios inmutables de la justicia y amoldando su conducta á las sábias prescripciones de la Ley, prepare con circunspeccion, prudencia y energia, el cambio de